CONVENTION AGAINST TORTURE INITIATIVE
CTI2024.ORG

Seminario Global de la CTI

Cooperación e innovación: intercambio de experiencias y creación de capacidad en materia de investigación penal y prácticas para hacer cumplir la ley

1 y 2 de octubre de 2019 | Copenhague, Dinamarca

En colaboración con:

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF DENMARK
Danida

DIGNITY
DANISH INSTITUTE AGAINST TORTURE

Antecedentes

1. Los días 1 y 2 de octubre de 2019, la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI) celebró en Copenhague, Dinamarca, un Seminario Global sobre "***Cooperación e innovación en las operaciones policiales y la aplicación de la ley: intercambio de experiencias y creación de capacidad en materia de investigación penal y prácticas para hacer cumplir la ley***", acogido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca como Estado miembro de la CTI y organizado en colaboración con el Instituto Danés contra la Tortura (DIGNITY).

2. El seminario, que reunió a altos cargos de la policía, muchos con rango de comisarios o directores de las academias nacionales de policía de 23 países[1], y a los principales expertos en las esferas de la psicología forense, las neurociencia, la realización de entrevistas y la prevención de la tortura y expertos en derechos humanos, tenía por objetivo:

   - Identificar y ofrecer oportunidades para el intercambio eficaz de buenas prácticas, experiencias y desafíos en relación con las operaciones policiales y otras formas de aplicación de la ley, a escala nacional y regional;
   - Mostrar los últimos avances en prácticas de prevención y de investigación penal y técnicas para hacer cumplir la ley (como las entrevistas de investigación);
   - Presentar las investigaciones científicas más recientes que respaldan la eficacia de esas nuevas técnicas y prácticas, y realizar demostraciones a través de escenificaciones y ejemplos.

3. El Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Fiscal General de Gambia, Abubacarr M. Tambadou, orador invitado, pronunció un inspirador discurso de presentación, en el que habló del compromiso de su país y señaló las medidas adoptadas por este para dejar atrás un sistema basado en los abusos de poder y establecer una estructura resiliente, basada en la más estricta observancia de la justicia, los derechos humanos y el estado de derecho. Destacó el importante papel de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT) como guía para las reformas jurídicas e institucionales y el fortalecimiento de las instituciones públicas. El Sr. Andrew Gilmour, Subsecretario General de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pronunció un segundo discurso de presentación en el que presentó un panorama global de la lucha contra la tortura y las actuales amenazas y desafíos para la aplicación de la prohibición de la tortura y los malos tratos en todo el mundo, y alentó a la puesta en marcha de iniciativas y medidas concretas. Los encargados de inaugurar el evento fueron el Excmo. Sr. Morten Jespersen, Embajador y Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas en Ginebra, y el Sr. Rasmus Grue Christensen, Director General de DIGNITY; el Excmo. Sr. Jeppe Kofod, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, se encargó del discurso de clausura, en el que destacó la importancia de aprovechar este impulso positivo para lograr la ratificación

[1] Los países representados fueron: Argentina, Mancomunidad de las Bahamas, Chile, Dinamarca, Egipto, Fiji, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Marruecos, Panamá, Perú, Reino Unido, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Tailandia y Túnez.

universal de la UNCAT e invitó a los Estados que todavía no eran partes a que se adhiriesen a la Convención. El evento fue facilitado por la Dra. Alice Edwards, Presidenta de la Secretaría de la CTI.

4. En aplicación del enfoque constructivo y confidencial de la Regla de Chatham House y la CTI, en el presente informe se resumen las principales líneas de debate, se destacan algunas buenas prácticas y se recomiendan una serie de medidas o nuevos enfoques que podrían adoptarse.

Mensajes generales que conviene retener

5. Entre los mensajes y recomendaciones generales del evento que conviene retener están los siguientes:

- La policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, fiscales públicos, jueces y otros encargados de investigaciones penales son los **principales actores** a la hora de prevenir y combatir los delitos, así como de proteger los derechos de los sospechosos, las víctimas y los testigos, y tienen un papel esencial en el establecimiento y el mantenimiento de sistemas judiciales equitativos y eficaces y en la adopción de conductas profesionales. Son, por lo tanto, **aliados clave** en la lucha contra la tortura y los malos tratos.
- **Las disposiciones de la UNCAT**, en particular las relativas a la prevención, las denuncias, las investigaciones, los enjuiciamientos y los recursos (reforzadas por otras normas internacionales) aportan un marco útil que sirve como base para el correcto desempeño de la labor policial y de otras prácticas destinadas a hacer cumplir la ley.
- **Las diferencias y desafíos contextuales** que surgen de factores como la geografía, los recursos, los sistemas jurídicos y las culturas deben tenerse en cuenta a la hora de acometer procesos de reforma organizacionales.
- **La filosofía, la visión y las máximas de la institución** son pilares importantes de la labor de la policía y pueden contribuir al desarrollo de una mejor conducta profesional. Asimismo, **las políticas y procedimientos de contratación, retención y promoción** basados en el mérito, equitativos y transparentes son esenciales para garantizar la profesionalidad de los servicios de policia. Esos procedimientos y políticas deben adaptarse al objetivo de proteger los derechos humanos, en particular velando por que el personal en dichos organismos represente a las comunidades y personas a las que prestan sus servicios.
- La justicia, la integridad, la profesionalidad, la excelencia del servicio, la capacidad de dar respuestas a la población, la visibilidad, la accesibilidad, la transparencia y la rendición de cuentas se destacaron como **características distintivas de los servicios de policía modernos basados en los derechos humanos**. También se señaló la importancia de prestar atención al bienestar del personal (condiciones de trabajo, salarios, formación, orientación y liderazgo).
- **La confianza** en la aplicación de la ley es fundamental a muchos niveles, incluso desde un punto de vista práctico, ya que facilita el desarrollo de las actividades policiales al alentar la cooperación con la autoridad.
- Los órganos y procedimientos **de investigación y disciplinarios**, que tienen el poder de aplicar sanciones apropiadas, se señalaron como un componente necesario de los servicios policiales de calidad, y se destacó la importancia de que existiesen normas claras sobre el uso de la fuerza, así como los respectivos procedimientos de supervisión para los casos en que los agentes portaban o

desenfundaban un arma. También se indicó que **los mecanismos de supervisión externa** realizaban una función positiva de prevención y garantizaban la rendición de cuentas.

- En general, se consideraba que el uso de los **avances tecnológicos** permitían mejorar la transparencia y la portabilidad de las pruebas y remitir y resolver los casos con más rapidez.
- Se veía como algo particularmente positivo la cooperación y los intercambios con **las instituciones académicas** (en relación con los últimos avances científicos), **las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil.** Se debía conceder a la sociedad civil espacio para operar y protección frente a las represalias.
- Se señaló como una buena práctica el desarrollo de **programas de capacitación operacional** que incorporan los principios básicos de derechos humanos centrándose en cómo pueden aplicarse en la práctica y qué representan para las actividades cotidianas de la policía.
- Se reconoció la utilidad del **diálogo inter-regional**, ya que los aprendizajes de varios sistemas jurídicos pueden ser informativos y contribuir a fomentar experiencias positivas.

Cambio de las culturas organizativas

6. La reforma de una organización grande siempre es un proceso complejo. Las conductas y prácticas inadecuadas de la policía pueden tener muchas **causas fundamentales**, de modo que las personas que lideran el cambio deben identificar y abordar las políticas, hábitos y costumbres institucionales que pueden incentivar o premiar determinadas formas de mala conducta.
7. Aunque el **liderazgo** es fundamental para promover los cambios de conducta, algunos participantes señalaron también que, para modificar la práctica policial, era importante **demostrar las ventajas** que podían traer los cambios concretos a los servicios de policía. Se señaló que el hecho de ver consecuencias positivas para las actividades cotidianas de la policía permitiría a los agentes cambiar sus mentalidades y conductas.
8. Se señaló la importancia de redactar y difundir **marcos regulatorios claros y accesibles** y se aportaron ejemplos de normas claras sobre detención, privación de libertad y salvaguardias contra la tortura y los malos tratos que permitirían reforzar la transparencia en relación con la ciudadanía y con las personas en contacto con la policía.
9. **Los criterios de promoción** que premian la competencia junto con otros aspectos de la buena práctica policial, como la conducta general, el suministro de orientación a otros agentes o las actividades de divulgación en el marco de la comunidad, pueden alentar cambios positivos. Por el contrario, los criterios que solo valoran positivamente determinados indicadores de desempeño, como el porcentaje de delitos resueltos o el número de detenciones efectuadas, pueden alentar o incentivar la asunción de riesgos, la omisión de la diligencia debida o los abusos de poder.
10. La idea de invertir en los **derechos humanos y el bienestar** de los agentes, mejorando sus condiciones de trabajo y garantizando que reciban salarios adecuados a fin de disuadirlos de participar en actividades corruptas, obtuvo un amplio respaldo.

11. Se presentaron varios ejemplos positivos de cambios institucionales:

- El establecimiento de un **departamento o unidad de derechos humanos** en el marco del ministerio competente o de la policía puede contribuir a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos. En Túnez, el Departamento de Derechos Humanos adscrito al Ministerio del Interior está facultado para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos, examinar las alegaciones y remitir los casos a las autoridades competentes con miras a su enjuiciamiento. También está trabajando para establecer una nueva cultura de la actividad de seguridad basada en un enfoque respetuoso de los derechos humanos, a través de programas de formación continua dirigidos a los oficiales de seguridad y mediante la elaboración de manuales de procedimiento y códigos éticos.

- Ghana explicó que había iniciado una transición de una "fuerza" policial a un "servicio" policial, con la consiguiente sustitución de la máxima institucional (que pasó de "Atención reclamamos" a "Servicio con integridad"), y señaló que esta iniciativa iba acompañada de un proceso de reforma que se encontraba en curso, y que consistía en el paso de una práctica policial tradicionalmente reactiva a la adopción de métodos proactivos, basados en la inteligencia y orientados a la comunidad.

- Las declaraciones de **prioridades de la policía**, o los **planes policiales** anuales o plurianuales, pueden contribuir a destacar y reforzar los mensajes relativos a los valores de la policía, así como a aumentar la transparencia. En las Bahamas, la elaboración del Plan Policial anual del Comisionado de Policía, que cuenta con el respaldo del Gobierno, conlleva un amplio proceso consultivo que tiene por objetivo determinar cuáles son las necesidades de la ciudadanía, y se señaló como un pilar fundamental para la práctica policial profesional.

- La puesta en marcha de **campañas de sensibilización** para fomentar la relación entre la policía y la sociedad en general y promover la confianza y el apoyo de la ciudadanía también se señaló como una buena práctica. Uno de los ejemplos aportados fue la iniciativa de "puertas abiertas de la Policía" puesta en marcha en Marruecos, que permitió al público interactuar con las fuerzas policiales con el objetivo de promover la cooperación y establecer una mejor relación entre ambos.

- La introducción de servicios **policiales orientados a la comunidad**, mediante la designación de unidades de policía que operen en áreas regionales o locales concretas, permite reforzar las relaciones con los ciudadanos y mejorar la protección de sus derechos (Ghana y Samoa). En Ghana, dichas prácticas están orientadas a hacer que las comunidades sean seguras y pacíficas a través de la formación de los Comités de Vigilancia Vecinal (NWCs por sus siglas en inglés) y la participación de los Asistentes de Protección de las Comunidades (CPAs por sus siglas en inglés), a quienes se contrata desde las mismas comunidades y se les ofrece formación para en la lucha contra el crimen en sus propias comunidades. El objetivo de esta iniciativa es permitir que los oficiales de policía y los miembros de dichas comunidades identifiquen y aborden la delincuencia, especialmente el extremismo violento y la radicalización de la juventud. También permite asistir en la

coproducción de estrategias de prevención de delitos ajustadas a los principales problemas que enfrentan dichas comunidades.

Formación y creación de capacidad

12. Los participantes, que en muchos casos procedían de sus respectivas academias nacionales de policía, consideraban que la formación y la creación de capacidad eran fundamentales, y destacaron las siguientes recomendaciones y buenas prácticas:

    - En el marco de la formación sobre derechos humanos se debían mostrar las implicaciones de esos derechos en situaciones de la vida real, por ejemplo, en lo referente a cómo hacer un uso proporcional de la fuerza, cómo evitar que se agravasen los conflictos o cómo realizar detenciones y tratar con dignidad a los sospechosos, las víctimas y los testigos.
    - Existía mucho interés en aprender más sobre las entrevistas de investigación (véase a continuación), y se acogieron con agrado las dramatizaciones ejecutadas por antiguos comisarios de policía, que aportaron un buen ejemplo de cómo realizar entrevistas sin coacción y, al mismo tiempo, eficaces para obtener pruebas y declaraciones.
    - Se reconoció que, ante el uso cada mayor de tecnologías innovadoras, como las armas de descarga eléctrica, que son menos letales, resultaba necesario impartir formación en la que se explicase y demostrase cómo y cuándo está justificado su uso, teniendo en cuenta los derechos humanos y las normas de prevención de la tortura.
    - El desarrollo de programas de formación más centrados en las habilidades de comunicación y la inteligencia emocional se señaló como una buena práctica, y se indicó que ese era el camino que debía seguirse en el futuro.

Cooperación con otros actores

13. Un gran número de países presentaron sus experiencias de colaboración con otros actores. La cooperación entre los servicios de policía y las **instituciones académicas** contribuye a mejorar el intercambio de información y permite que la policía se mantenga al corriente de los conocimientos y avances más recientes en las esferas de su interés (las Bahamas, Noruega y el Reino Unido). La cooperación con **organizaciones** internacionales y regionales **encargadas de hacer cumplir la ley** también se había manifestado útil. Por último, se habló de la función de las **organizaciones de la sociedad civil** y se reconoció la importancia de su labor a la hora de garantizar que las prácticas empleadas para hacer cumplir la ley respeten los derechos humanos, así como de detectar vulneraciones de los derechos humanos por parte del Estado. Se reconoció que se les debía conceder espacio para operar y protección frente a las represalias. La capacidad y los conocimientos especializados aportados por **mecanismos internacionales** como el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura se consideraban útiles, entre otras cosas, para promover el debate público en relación con las medidas de reforma.

Salvaguardias relativas a la detención y la custodia policial

14. La aplicación efectiva de las salvaguardias jurídicas, procesales y de otra índole durante la detención y la adopción de técnicas de entrevista no coercitivas (véase a continuación) son fundamentales para la prevención de la tortura y los malos tratos. Una investigación académica independiente encargada por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)[2] reveló que la aplicación práctica de las salvaguardias relativas a la detención reduce eficazmente el riesgo de tortura y malos tratos durante las primeras horas o los primeros días de detención policial. Estas salvaguardias abarcan: la prohibición de la detención no oficial, de modo que las personas únicamente puedan permanecer recluidas en lugares oficiales y que su detención sea registrada; el derecho a acceder a un abogado, reunirse con él/ella en privado y contar con su presencia durante el interrogatorio policial; el derecho a un reconocimiento médico por parte de un médico independiente; y el derecho a ser llevado sin demora ante un juez.

15. Teniendo en cuenta la brecha existente entre las disposiciones en materia de salvaguardias contra la tortura y los malos tratos previstas en la ley y su aplicación en la práctica, podrían elaborarse **reglamentos claros y detallados**, como procedimientos operativos estándar, para complementar la legislación y llevar un registro más exacto de su aplicación en la práctica.

16. El establecimiento de **mecanismos independientes de supervisión de la labor de la policía** con el mandato de investigar las denuncias de abuso policial y de garantizar que las investigaciones se lleven a cabo de manera imparcial también se consideró una buena práctica, y se señalaron ejemplos como la Inspección de la Policía de las Bahamas, la Autoridad Independiente de Denuncias contra la Policía de Dinamarca (IPCA) y la Comisión Investigadora Independiente de Jamaica (INDECOM).

18. Además, se señaló que los **órganos de vigilancia y supervisión**, como las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención establecidos en virtud del Protocolo Facultativo de la UNCAT, contribuían a supervisar la aplicación de las salvaguardias. Por ejemplo, la autoridad nacional de prevención de la tortura de Túnez está facultada para visitar los centros de detención y custodia policial y cualquier otro lugar de privación de libertad, de forma periódica o sin previo aviso, a fin de verificar las condiciones de detención y su conformidad con los estándares internacionales.

19. Los Estados participantes también destacaron algunos **desafíos comunes** que dificultan la aplicación efectiva de las salvaguardias relativas a la detención, entre los que están los siguientes:

    - Las **limitaciones de capacidad** (en particular de personal) que afectan a la garantía del **derecho de acceder a un abogado** y/o a un médico para todas las personas detenidas y privadas de libertad, especialmente en países con una amplia distribución geográfica y/o una población numerosa, o con problemas financieros;

    - Los **costos de traducción** en los contextos en que es necesaria, así como las limitaciones de recursos y capacidad conexas, que afectan, por ejemplo, a la

[2] Véase Richard Carver y Lisa Handley, *Does Torture Prevention Work?*, Liverpool University Press, Liverpool, 2016.

disponibilidad de servicios de interpretación o de traducción de la documentación pertinente; o

- La **resistencia** de la policía, que a veces percibe la aplicación de las salvaguardias como un obstáculo para el desarrollo de la investigación.

20. Se han adoptado numerosas medidas para abordar algunos de estos desafíos, por ejemplo:

    - **Reformar** el Código de Procedimiento Penal para reconocer los derechos de las personas sospechosas y acusadas, y prever la posibilidad de ponerlas en libertad o absolverlas si no se les ha permitido leer sus derechos o no se las ha informado de ellos (Líbano y Túnez). En Túnez, la Ley 2016-05, por la que se modifica el Código de Procedimiento Penal, introdujo una serie de medidas para salvaguardar los derechos de las personas en custodia policial, como el derecho a tener un abogado, el derecho a informar a la familia, el derecho a ver a un médico y la limitación del periodo de detención policial a 48 horas, renovables una sola vez, y en base a una orden dictada por el fiscal (control judicial).
    - Introducir **agentes de custodia** (puesto distinto al del agente encargado de la detención o del interrogatorio) cuya función es inspeccionar a las personas que pasan a custodia policial, administrar los plazos de detención, detectar casos de malos tratos, negarse a admitir a custodia a personas que hayan sufrido ataques o abusos sin reconocimiento médico previo y velar por que se realicen visitas médicas semanales a los calabozos (Jamaica y Túnez);
    - Distribuir entre los agentes de policía folletos que contengan el **código ético** de la policía y **orientaciones prácticas** sobre cómo tratar a las personas detenidas o privadas de libertad (Líbano y Túnez);
    - Exigir a los agentes de policía que faciliten a las personas detenidas **una lista de abogados** a los que dirigirse cuando pasen a custodia policial, de modo que la privación de este derecho constituya una vulneración del Código de Procedimiento Penal (Egipto);
    - Establecimiento de un sistema de **unidades médicas móviles** que se desplace entre las comisarías de policía repartidas por el país para garantizar el derecho de las personas detenidas a recibir asistencia médica.

Uso de tecnología

21. Los avances tecnológicos aportan soluciones y permiten una tramitación más efectiva de los casos. Entre los ejemplos mencionados están: la introducción de registros audiovisuales de las entrevistas, la adopción de una nueva tecnología llamada “shotspotter”, que alerta a la policía señalando el lugar exacto donde se producen los disparos, el uso de cámaras incorporadas al uniforme y el empleo de aplicaciones electrónicas para el registro, el seguimiento y la remisión de los casos. Otro de los ejemplos que se señalaron fue el uso de imágenes tomadas por cámaras de circuito cerrado como medida para prevenir los abusos en las calles (Senegal).

La utilidad de la neurociencia y la psicología para la aplicación efectiva de la ley

Shane O'Mara, profesor de investigación experimental del cerebro del Trinity College de Dublín, presentó una serie de interesantes conclusiones que vinculan el estrés con la inhibición de la memoria y que demuestran, a su vez, la ineficacia del recurso a la tortura y a otros factores estresantes en las investigaciones penales.

- El **estrés** se definió como un aumento de la excitación o exaltación del cerebro y el cuerpo, una percepción de que los sucesos presentes o futuros serán desagradables combinada con una falta de control sobre esos sucesos;
- La parte del **cerebro** que se encarga de la memoria y de recordar los sucesos es la misma que regula la respuesta del cuerpo al estrés, que experimenta una reducción y una pérdida del volumen de tejido como resultado de la imposición de esos factores estresantes;
- La **imposición de factores estresantes** que se da en el interrogatorio coercitivo (como las amenazas de violencia, la privación del sueño y de otras necesidades básicas como alimentos y agua o la exposición repentina al frío, el calor o el miedo impuestas a los sospechosos) daña severamente la memoria y las funciones cognitivas, y aumenta el riesgo de realizar confesiones falsas y de aportar información no fiable.

22. Ray Bull, profesor de investigación penal de la Universidad de Derby, realizó una presentación sobre el modo en que los avances científicos en psicología siguen contribuyendo positivamente a la mejora de las prácticas policiales en numerosos países. Su intervención se basó en las reformas de la práctica policial desencadenadas en el Reino Unido como resultado de los errores judiciales cometidos en las décadas de 1970 y 1980. Las investigaciones llevadas a cabo a lo largo de 30 años en un número creciente de países demuestran lo siguiente:

    - Los módulos de formación de la policía **que se basan en la psicología**, especialmente en i) las aptitudes interpersonales, ii) la sensibilización comunitaria, y iii) la autocomprensión, son los más adecuados para formar a entrevistadores eficaces.
    - Las **entrevistas basadas en el establecimiento de un clima de confianza** se asocian con la obtención de un mayor número de declaraciones completas, tanto exculpatorias como de admisión/confesión.
    - Hay una correlación clara entre las **estrategias del entrevistador** y las **respuestas del sospechoso**. El uso de preguntas abiertas y de técnicas para establecer un clima de confianza, basadas en la empatía, se ha asociado con una mayor probabilidad de que los sospechosos admitan el delito o aporten información fiable.
    - Los entrevistadores deben ser agentes **cualificados y expertos**.

La entrevista de investigación

23. La *entrevista de investigación* es una alternativa al interrogatorio centrado en la confesión. Consiste en un método de interrogar a los sospechosos, las víctimas y los testigos utilizando técnicas no coercitivas y basadas en el establecimiento de un clima de confianza con el entrevistado. El objetivo de esta técnica es contrarrestar el sesgo de confirmación y la estrechez de miras y hacer efectiva la presunción de inocencia.

24. A través de una entrevista simulada (llevada a cabo por dos antiguos comisarios de policía[3]) en la que se aplicaba este método a un caso ficticio, se explicaron las etapas fundamentales del proceso: planificación y preparación; participación y explicación; relación de los hechos; cierre y evaluación (método llamado "PEACE" en el Reino Unido, "KREATIV" en su versión noruega y "POAC" en su versión indonesia).

25. Los encargados de ejecutar esta escenificación destacaron la importancia de i) preparar la entrevista, en particular de examinar todas las pruebas, ii) formular preguntas abiertas, iii) dejar a un lado las opiniones personales sobre la culpa o la inocencia, iv) escuchar al entrevistado sin interrupciones, y v) divulgar estratégicamente las pruebas pertinentes cuando se planteen contradicciones en el testimonio. Se ha llegado a la conclusión de que, manteniendo una mente abierta y evitando hacer suposiciones y juicios previos, se consigue que el entrevistado revele información nueva y desconocida para el entrevistador. La entrevista de investigación se basa en la obtención de información exacta y fiable que pueda verificarse y/o corroborarse a través de otros medios de prueba, de modo que, si bien no implica necesariamente que toda la información aportada por el entrevistado sea cierta, sí concede a este último la posibilidad y la autonomía de responder sin presión a las preguntas que se le plantean.

26. Hubo acuerdo general acerca de las siguientes recomendaciones, que se comparten con el objetivo de promover la adopción de la entrevista de investigación como metodología normalizada de interrogatorio policial y de alentar a que esta se incluya en los programas de formación policial pertinentes:

    - Como el objetivo de los métodos de entrevista de investigación es ofrecer a los agentes de policía una alternativa al uso de métodos coercitivos para obtener información o confesiones, es importante impartir educación y formación acerca de **las ventajas** de la metodología.

    - Usar los **materiales disponibles**, en los que se explica en qué consiste la entrevista de investigación y cómo se aplica en la práctica, e incluirlos en los programas de formación de las academias de policía. Por ejemplo, la Herramienta de formación de la CTI sobre la entrevista de investigación en las causas penales se ha traducido a nueve idiomas, se ha estado utilizando en la Academia de Policía de Noruega y constituye un buen resumen del método, por lo que se recomienda utilizarla en otros países[4].

[3] Dr. Andy Griffiths, Director Ejecutivo de iKAT Consulting y Jacqueline Griffiths, Directora Ejecutiva de iKAT Consulting.

[4] La herramienta de formación de la CTI está disponible en árabe, español, francés, indonesio, inglés, noruego, portugués, ucraniano y vietnamita. Puede consultarse aquí: https://cti2024.org/en/library/.

- Si bien es necesario impartir **formación sobre la metodología** a los agentes nuevos y veteranos, así como los oficiales de policía de más alto rango, cabe tener en cuenta que los agentes que se encuentran en el nivel medio de su carrera serán los agentes del cambio dentro de la policía. La formación debe impartirse de manera continua, entre otras cosas, mediante cursos de actualización de conocimientos y la acreditación, a fin de garantizar que el nivel de las entrevistas sea adecuado y no pierda calidad.
- Teniendo en cuenta la **adaptabilidad** del método a los diferentes contextos nacionales y el hecho de que, en numerosos países, los encargados de entrevistar a los sospechosos, las víctimas y los testigos son los fiscales, los jueces de instrucción o la policía judicial (por ejemplo, en la Argentina y Panamá), también habría que impartir formación a estos actores.
- El establecimiento de **unidades de supervisión y evaluación** y la realización de **evaluaciones del desempeño entre pares** se consideraron fundamentales para mantener la calidad adecuada de las entrevistas, y el fomento de los debates en subgrupos podría estimular la discusión entre los agentes de policía acerca de las mejores prácticas que podrían adoptarse. La grabación de las entrevistas no solo es una medida de protección para los entrevistados, sino que también podría servir como un instrumento de formación útil.
- Las entrevistas a mujeres y niños requieren **habilidades especiales** y la creación de unidades especiales dentro de la policía, la fiscalía y el poder judicial se señaló como una buena práctica adoptada en algunos países (Egipto). También se señaló la necesidad de impartir formación para la realización de entrevistas a niños en conflicto con la ley, en contraposición a los niños víctimas.
- El establecimiento de una **cooperación estratégica** con otros servicios de policía de la región y/u organizaciones regionales encargadas de hacer cumplir la ley, especialmente en el contexto de las entrevistas a sospechosos de delincuencia organizada, delincuencia transnacional o terrorismo, se manifestó particularmente útil (Indonesia).

Agradecimientos

La primera versión de este informe fue redactada conjuntamente por la Sra. Laura Blanco, Investigadora Jurídica de la CTI, y el Sr. Ergün Cakal, Asesor Jurídico de DIGNITY, relatores del evento. Su revisión y edición estuvo a cargo de la Dra. Alice Edwards, Jefa de la Secretaría de la CTI, la Sra. Therese Rytter, Directora Jurídica de DIGNITY y la Sra. Kalia Kambanella, Asesora Jurídica de DIGNITY. Los informes constituyen una exposición de los procedimientos realizada por los relatores, pero no necesariamente reflejan sus opiniones ni las de los revisores. Este informe y cualquier recomendación contenida en él no necesariamente representan las opiniones de los Estados centrales de la CTI.

Para consultar otros informes de eventos de la CTI, véase: https://cti2024.org/en/resource/?category=3.

Para recibir el boletín de la CTI, sírvase registrarse en: https://cti2024.org/en/newsletter-subscribe.

Para contactar con el servicio de asistencia de la CTI para realizar consultas técnicas, sírvase enviar un correo electrónico a: info@cti2024.org.

Diciembre de 2019